



# Resolución Jefatural

N°60-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de febrero de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 012-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 097-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 35-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 084-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 4514-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 237-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de febrero de 2020, se fijan los costos para la obtención del Grado de Bachiller y Título profesional de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas para el año fiscal 2019, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado en todas sus convocatorias;

Que, con el Informe N° 012-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC, de fecha 25 de enero de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de cuatro (04) becarios por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2019-II de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014, y perteneciente a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas por el monto de S/ 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 41734 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 24269. Asimismo, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago en los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo señalado por la UCCOR LIMA, es decir, la causal del reconocimiento de deuda por reembolso, fue debido a que *"En el año 2019, no se tenía aprobado los costos por concepto de grado de bachiller ya que la IES recién con fecha 12 de febrero del 2020, envía sus costos, los cuales fueron aprobados el 20 de febrero del 2020 con la Resolución Jefatural N° 237-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF. Respecto al año 2020, los becarios presentaron sus documentos para el reconocimiento de deuda, sin embargo, fueron devueltos por existir observaciones en sus expedientes. En consecuencia, en el mes de*

*enero del 2021 los becarios solicitan el reconocimiento de deuda por concepto de bachiller”; según se explica;*

Que, mediante el Informe N° 097-2021MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 28 de enero de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, por lo cual, esta Unidad concluyó que, resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autoriza el pago por el monto total de S/ 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2019-II de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 y perteneciente a la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de cuatro (04) becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2019), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 24269 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por reembolso;

Que, a través del Informe N° 35-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 29 de enero de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller) correspondiente al semestre académico 2019-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 237-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 6.10.8 de las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, “*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 174-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 30 de octubre de 2020, se aprueba el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 084-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 01 de febrero de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller) correspondiente al semestre académico 2019-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 237-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del

PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, por concepto de costos académicos (Grado de Bachiller) correspondiente al semestre académico 2019-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos**  
**Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014**  
**IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Importe en S/
1	75013554	DE LA CRUZ ARCELA, FLOR KATHERINE	N° 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	GRADO BACHILLER	1,170.00
2	76077321	MARTINEZ CASTILLO, JHONATAN SMITH	N° 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	GRADO BACHILLER	1,170.00
3	70566923	PICHIHUA ALATA, NATALI SHEYLA	N° 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	GRADO BACHILLER	1,170.00
4	71202295	TORRES BLASIDO, MADELEY FIORELA	N° 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC- PRONABEC-OBPREG	GRADO BACHILLER	1,170.00
<b>Monto total a reconocer en S/</b>					<b>S/ 4,680.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]